

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2007 presentados por el Partido Revolucionario Institucional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A

los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de octubre de 2007, a las 8:20 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Hiram Rubio García en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 16 de octubre de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Guadalupe Zepeda Sosa, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2007.
- II. El día 31 de octubre de 2007, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 020/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas mediante oficios DEOE/217/07 y DEOE/218/07 de fecha 29 de noviembre de 2007 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 32 PP Observaciones a

estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

- IV. La revisión efectuada a los estados financieros del tercer trimestre de 2007 que ahora nos ocupan, se realizó con sustento en el Reglamento de Fiscalización vigente hasta el día 11 de enero de 2008 y en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2007, en virtud de ser las normas aplicables a dicho periodo.

Las observaciones realizadas sobre los referidos estados financieros y notificadas al Partido Revolucionario Institucional, son las siguientes:

1.- No se acató la recomendación establecida en el dictamen correspondiente al primer trimestre de 2007, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2007, donde se estableció que durante el tercer trimestre debía cubrir el adeudo generado por las retenciones de ISR e IVA no enteradas de acuerdo a las disposiciones fiscales, atendiendo el compromiso escrito efectuado por el partido político.

Al respecto, el partido político acompañó a sus estados financieros un escrito que en la parte conducente dice:

“ ... le informo respecto al saldo de acreedores fiscales que se refleja hasta el 3er trimestre 2007, no se ha contado con la solvencia económica para su liquidez y concientes del compromiso, estamos en espera de un excedente en el mes de noviembre por parte del Comité Ejecutivo Nacional para así poder realizar el pago parcial.

El motivo por el cual se consideran dichas prerrogativas por parte del Comité Ejecutivo Nacional, es que las ministraciones estatales nos son justas para los gastos ordinarios del Comité Directivo Estatal por lo cual nos resulta inviable el pago con mencionados recursos”.

En tal virtud, se solicitó que de estimarlo conveniente, aclararan lo que a su interés conviniera

2.- Se incumplió con el Catálogo de Cuentas y Formatos al no comprobar erogaciones dentro de los 30 días en que se expidieron los cheques por concepto de gastos a comprobar, siendo los siguientes:

- a) Cheque 2692 de fecha 30 de julio de 2007 a nombre de Braulio Guerra por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Cheque 2722 de fecha 10 de agosto de 2007 a nombre de Mireya Frías por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- c) Cheque 2752 de fecha 15 de agosto de 2007 a nombre de Iban Pérez por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- d) Cheque 2759 de fecha 16 de agosto de 2007 a nombre de Juan Almaraz por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Respecto de los cheques 2692 y 2759 se anexa copia de ficha de depósito por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 26 de octubre de 2007.

En los cheques 2722 y 2752 se anexa copia de documentación comprobatoria correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

3.- Se observó la póliza cheque 2628 en la cual se anexó recibo de honorarios folio No. 59 a nombre de Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca por concepto de certificación de documentos por un importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) el cual no es vigente. Asimismo, se solicitó la constancia de retenciones.

4.- Se observó la póliza 2676 de fecha 25 de julio, solicitando explicaran el destino de los bienes por concepto de grabadoras tipo reportero marca Sony amparados con las facturas No. 23537 y 23538 por las cantidades de \$530.00 (Quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) cada una, en virtud que en las mismas se encuentra manuscrito la leyenda "Regalo para reporteros".

5.- Se observó la póliza cheque 2714 de fecha 6 de agosto, solicitando se explicará el motivo por el cual se anexa factura No. 10576 QQB a nombre de AutoZone de México, S. de R. L. de S. V. por concepto de pintura aerosol por la cantidad de \$139.80 (Ciento treinta y nueve pesos 80/100 M.N.) que se encuentra fuera de periodo trimestral que se revisa.

6.- Se solicitó ejemplar del periódico donde aparece la inserción amparada con la factura No. 93425 a nombre de Cía. Periodística del Sol S. A. de C. V. por la cantidad de \$2,069.17 (Dos mil sesenta y nueve pesos 17/100 M.N.).

7.- Se observó la póliza cheque 2826 de fecha 28 de septiembre, solicitando se aclarará el pago por concepto de energía eléctrica por la cantidad de \$244.00 (Doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual no se encuentra a nombre del partido, ni tampoco corresponde a la dirección de su Comité en el municipio de Tolimán. Asimismo, se solicitó la corrección de la bitácora de gasolina, pues no corresponde con el importe de la comprobación.

8.- Se solicitó se reclasificaran las aportaciones realizadas por la C. Fabiola Orozco Hernández y se anexaran las fichas de depósito correspondientes.

9.- En los formatos 28 PP Recibo de Cuotas de Afiliados, se solicitó se anexará el consecutivo de folios, firmas y copia de credencial de elector.

10.- Se solicitaron las reclasificaciones en las cuentas que se afecten derivado de las observaciones.

11.- Se observó la expedición de cheques, pues el saldo en bancos no es suficiente para solventar los gastos, reflejando un saldo negativo por la cantidad de \$25,178.23 (Veinticinco mil ciento setenta y ocho pesos 23/100 M. N.).

12.- Se solicitó al partido anexe arqueos de caja mensual.

13.- Se observó al partido el incumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, al no comprobarse en el período que corresponde los eventos siguientes:

- a) Corrida de Toros de fecha 15 de septiembre de 2007 en Provincia Juriquilla, del cual se obtuvo una utilidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.) que fue depositada hasta el 5 de octubre de 2007.
- b) Lucha libre de fecha 21 de septiembre de 2007 en el Auditorio Gral. José María Arteaga, del cual se obtuvo una utilidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos M. N.) que fue depositada hasta el 5 de octubre de 2007.

14.- Se incumple el Catálogo de Cuentas y Formatos, específicamente lo previsto en el formato 9 PP Formato de Realización de Eventos, pues no se presentó en tiempo respecto de los eventos siguientes:

- a) Evento Circo Italiano de fecha 10 de julio de 2007 en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez.
- b) Concierto Musical Timbiriche de fecha 11 de julio de 2007 en el Estadio Corregidora.
- c) Concierto Musical Maria Juncal de fecha 20 de julio de 2007 en Plaza de Toros Juriquilla.
- d) Carreras parejeras de fecha 22 de julio de 2007 en Santa María Begoña, el Marques, Querétaro.
- e) Lucha libre de fecha 29 de julio de 2007 en el CECUCO de San Juan del Río, Querétaro.
- f) Carreras parejeras de fecha 19 de agosto de 2007 en Santa María Begoña, el Marques, Querétaro.
- g) Derby de Gallos de fecha 12 de septiembre de 2007 en Provincia Juriquilla.
- h) Derby de Gallos de fecha 13 de septiembre de 2007 en Provincia Juriquilla.
- i) Derby de Gallos de fecha 14 de septiembre de 2007 en Provincia Juriquilla.
- j) Derby de Gallos de fecha 15 de septiembre de 2007 en Provincia Juriquilla.
- k) Corrida de Toros de fecha 15 de septiembre de 2007 en Provincia Juriquilla.
- l) Carreras parejeras de fecha 16 de septiembre de 2007 en Santa María Begoña, el Marques, Querétaro.

15.- Se solicita se anexen los estados financieros que sufran modificaciones de acuerdo a las observaciones antes solicitadas.

- V. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2007, manifestando que:

1.- El Partido presentó un escrito donde menciona que realizó un pago parcial correspondiente a los impuestos retenidos durante el año 2004, el cual se verá reflejado en la contabilidad correspondiente al cuarto trimestre de 2007, anexando copia de la ficha del depósito y oficio dirigido al comité ejecutivo nacional para su pago.

En alcance al escrito anterior el partido remitió con fecha 4 de enero de 2008 un escrito en el cual señala que se efectuó el pago por medio del Comité Ejecutivo Nacional del partido a la Tesorería de la Federación. Asimismo se anexó fotocopia simple de los comprobantes de pago, señalando que los originales se presentarán dentro de la documentación comprobatoria del cuarto trimestre de 2007.

2.- Sobre la cuenta de deudores el partido señala que se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la documentación en tiempo y forma que acredita la comprobación de dichos deudores, manifestando que se implementará mayor control interno para que en lo posterior se entregue al partido la comprobación en tiempo.

3.- Referente al recibo de honorarios que no es vigente, el partido informó que acudió con el contribuyente y se verificó que el recibo de honorarios No. 59 a nombre de Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 6 de julio de 2007, efectivamente no cumple con los requisitos que marca el Código Fiscal en sus artículos 29 y 29 A, nos refirió que se encontraba en el inicio del trámite ante Hacienda para la elaboración de los nuevos comprobantes fiscales, por lo anterior la reposición del recibo se hará en cuanto se encuentren impresos, con el compromiso de anexar el comprobante en cuanto se remita.

4.- Referente a los bienes por concepto de grabadoras, informan que es un equipo que se le entregó en resguardo a la C. Araceli Velazquez Martínez, colaboradora del área de comunicación social del comité directivo estatal, para que pueda desempeñar sus actividades en la secretaría mencionada. Por un error se consideró como obsequio ya que las grabadoras se encuentran registradas en patrimonio. Anexó copia del resguardo y credencial de elector de la responsable.

5.- De acuerdo a la observación de que el partido político presentó la factura No. 10576QQB a nombre de AutoZone de México S. de R. L. de C. V. por la cantidad de \$139.80 (Ciento treinta y nueve pesos 80/100 M.N.) representa un gasto que se realizó por parte de un comité el cual no presentó la factura en tiempo para su pago.

6.- Se anexa ejemplar del periódico donde aparece la inserción amparada con la factura N° 93425 por la cantidad de \$2,069.17 (Dos mil sesenta y nueve 17/100 M. N.).

7.- En cuanto al gasto relativo al servicio de energía eléctrica cuyo comprobante no está expedido a nombre el partido político ni corresponde al domicilio donde se ubica el Comité Municipal de Tolimán, señalan que es debido al cambio de domicilio por terminación del de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Zaragoza #11 Col. Centro, Tolimán, Querétaro, situando ahora las oficinas en calle Allende #3 Col. Centro, Tolimán, Querétaro. Se anexan oficios donde se corrobora lo anterior. Asimismo, se agrega bitácora de gasolina corregida.

8.- Se reclasifican las aportaciones realizadas por la C. Fabiola Orozco Hernández, anexando las fichas de depósito correspondientes.

9.- Referente a los formatos 28 PP Recibos de cuotas de afiliados y copias de las credenciales de elector respectivas, el partido anexó dichos documentos, faltando la firma del aportante y copia de la credencial de elector de los siguientes: folio 65 del C. Eugenio Sánchez Sánchez por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) y folio 75 del C. Juan Carlos Morales Resendiz por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.).

10.- Se realizaron las reclasificaciones derivadas de los movimientos anteriores.

11.-En cuanto al saldo negativo en bancos anexa escrito en el cual señala que debido al cierre del trimestre y a que se les presentaron gastos correspondientes al mismo por parte de comités municipales, sectores y colaboradores del partido, se expidieron y entregaron cheques con el compromiso por parte de los beneficiarios de cobrarse hasta el día 10 de

octubre de 2007, así reflejándose en conciliaciones bancarias como cheques en tránsito.

12.- Referente a los arqueos de caja el partido anexa los documentos solicitados.

13.- Con referencia a la omisión consistente en no depositar en tiempo los ingresos obtenidos por autofinanciamiento de acuerdo al último párrafo del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, el partido informa que debido a que los eventos de la corrida de toros de fecha 15 de septiembre de 2007 en Provincia Juriquilla y la lucha libre de fecha 21 de septiembre de 2007 en el Auditorio Gral. José María Arteaga, no tuvieron la asistencia esperada, los empresarios solicitaron al partido una prórroga para la liquidación de los mismos. Se adjuntaron los anexos a los contratos donde se define la fecha del pago.

14.- En relación al incumplimiento de informar en tiempo a la Secretaría Ejecutiva sobre la realización de doce eventos, el partido político señaló que acordaron con los empresarios que ellos eran los responsables de entregar al Instituto por medio del formato 9 PP Formato de Realización de Eventos, incumpliendo con lo acordado, por ello se retomó la responsabilidad de comunicar a Secretaria Ejecutiva los eventos.

15.- Se anexan los estados financieros con las modificaciones derivadas de las observaciones efectuadas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007 la cantidad de \$586,676.91 (Quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 91/100 M. N.) la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el 31 de enero de 2007.

Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el tercer trimestre, ingresos por la cantidad de \$27,111.00 (Veintisiete mil ciento once pesos 00/100 M. N.) por concepto de cuotas de afiliados representando el 1.17%, que sumado al 4.71% del primero y segundo trimestre, da un total de 5.88% del financiamiento público ordinario, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los aportaciones fueron los siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
33	15/07/07	Fabiola Orozco Hernández	600.00
34	30/07/07	Fabiola Orozco Hernández	600.00
35	15/08/07	Fabiola Orozco Hernández	600.00
36	30/08/07	Fabiola Orozco Hernández	550.00
37	20/08/07	Marco Antonio López Lazo	300.00
38	20/08/07	Jorge Reynaldo Sánchez Bayardo	300.00
39	20/08/07	Luis Elias Camacho	300.00
40	20/08/07	Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velazquez	300.00
41	20/08/07	Ma. Guadalupe Huerta Sánchez	300.00
42	20/08/07	Roberto Salazar Resendiz	300.00
43	20/08/07	Heriberto González Moreno	300.00
44	20/08/07	Jacinto Herrera Jiménez	300.00
45	20/08/07	Agnoli García Rosales	600.00
46	20/08/07	Juan Martínez Gutiérrez	550.00
47	20/08/07	Héctor Hernández de Albino	300.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
48	20/08/07	Maribel Piña Sánchez	300.00
49	20/08/07	Joaquín Cárdenas Gómez	300.00
50	20/08/07	Carlos Alberto Rentería Rivera	300.00
51	20/08/07	Rosalba Valderrama Bravo	300.00
52	20/08/07	Mario A. Aguilar Acevedo	300.00
53	20/08/07	J. Guadalupe Orduña Rivera	300.00
54	20/08/07	Jerónimo Sánchez Flores	300.00
55	20/08/07	Héctor Gutiérrez Lara	300.00
56	20/08/07	Betzabe Olvera Tapia	300.00
57	20/08/07	José Carmen Mendieta Olvera	300.00
58	20/08/07	Lucina Marin Palacios	300.00
59	20/08/07	Héctor Sinecio Moreno	300.00
60	20/08/07	José Luis Luna Palacios	300.00
61	20/08/07	Alfonso Ramírez García	300.00
62	20/08/07	Ma. Dolores Silva Rico	300.00
63	20/08/07	Carlos Martínez Villegas	300.00
64	20/08/07	Juan Vega Guillen	300.00
65	20/08/07	Eugenio Sánchez Sánchez	300.00
66	20/08/07	Ricardo Maqueda Bocanegra	300.00
67	20/08/07	Adolfo Usganga García	300.00
68	20/08/07	José Antonio Trejo Montes	300.00
69	20/08/07	Alejandro Alberto Rosado Hidalgo	300.00
70	20/08/07	Guillermo Vaca Pérez	300.00
71	20/08/07	Rafael Camacho Camacho	300.00
72	20/08/07	Pedro Torres Ramírez	300.00
73	20/08/07	Quirino Ponce Acosta	300.00
74	20/08/07	Román García Martínez	200.00
75	20/08/07	Juan Carlos Morales Resendiz	300.00
76	15/09/07	Fabiola Orozco Hernández	600.00
77	20/09/07	Raúl Ríos Ugalde	3,000.00
78	20/09/07	Raúl Ríos Ugalde	1,500.00
79	20/09/07	Josefina Vargas Briceño	360.00
80	20/09/07	Tania Jiménez Ontiveros	360.00
81	30/09/07	Jorge Reynaldo Sánchez Bayardo	360.00
82	30/09/07	Yuritzi Chávez Atanasio	360.00
83	30/09/07	Luis Arturo López Mendoza	360.00
84	20/08/07	Roberto Salazar Resendiz	3,000.00
85	20/08/07	Adriana Lara Reyes	2,661.00
86	30/09/07	Fabiola Orozco Hernández	600.00
Total			27,111.00

Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por autofinanciamiento durante el tercer trimestre por la cantidad de \$116,526.00 (Ciento dieciséis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M. N.) representando el 5.02%, que sumado al 9.46% del primero y segundo trimestre, da un total de 14.48% del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
10/07/07	Circo Italiano	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$15,000.00
11/07/07	Concierto Musical Timbiriche	Estadio Corregidora	\$40,000.00
20/07/07	Concierto Musical Maria Juncal	Plaza Juriquilla	\$2,000.00
22/07/07	Carreras de Caballos	Santa María Begoña, El Marqués	\$1,000.00
29/07/07	Lucha Libre	Cecuco San Juan del Río	\$2,000.00
03/08/07	Lucha Libre	Auditorio Gral. José María Arteaga	\$8,000.00
19/08/07	Carrera de Caballos	Santa María Begoña, El Marqués	\$2,026.00
12/09/07	Derby Gallos	Provincia Juriquilla	\$1,000.00
13/09/07	Derby Gallos	Provincia Juriquilla	\$1,000.00
14/09/07	Derby Gallos	Provincia Juriquilla	\$1,000.00
15/09/07	Derby Gallos	Provincia Juriquilla	\$1,500.00
15/09/07	Corrida de Toros	Provincia Juriquilla	\$30,000.00
16/09/07	Carrera de Caballos	Santa María Begoña, El Marqués	\$2,000.00
21/09/07	Lucha Libre	Auditorio Gral. José María Arteaga	\$8,000.00
30/09/07	Carrera de Caballos	Santa María Begoña, El Marqués	\$2,000.00
Total			\$116,526.00

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al tercer trimestre de 2007 por la cantidad de \$1'039,796.20 (Un millón treinta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 20/100 M. N.).

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 31 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007.

Egresos

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$28,335.69 (Veintiocho mil trescientos treinta y cinco pesos 69/100 M. N.) representando el 3.88% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 12.07% del total permitido para dicho partido político.

2. Por concepto de arrendamiento de inmuebles, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$13,358.15 (Trece mil trescientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.) representando el 1.83% del total del financiamiento.
3. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$65,203.91 (Sesenta y cinco mil doscientos tres pesos 91/100 M. N.) representando el 8.93% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
4. Por concepto de electricidad el partido reportó que erogó la cantidad de \$16,593.15 (Dieciséis mil quinientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.)

representado el 2.27% del total de financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.

5. Por concepto de atención a directivos y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$198,759.35 (Ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M. N.) representando el 27.22 % del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
6. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$46,968.43 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.) representando el 6.43% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
7. El partido erogó por concepto de asesoría, cursos y capacitación la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) representando el 3.18% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
8. El partido erogó por concepto de difusión e información la cantidad de \$28,911.18 (Veintiocho mil novecientos once pesos 18/100 M.N.) representando el 3.96% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
9. Por concepto de gastos notariales el partido erogó la cantidad de \$19,368.42 (Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.) representando el 2.65% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
10. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$38,923.87 (Treinta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 87/100 M. N.) representando el 5.33% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
11. El partido erogó por concepto de mantenimiento de edificio la cantidad de \$34,216.28 (Treinta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.) que representa el 4.69% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
12. Por concepto de gastos de papelería y equipo de oficina el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$18,809.50 (Dieciocho mil ochocientos nueve pesos 50/100 M. N.) representando el 2.58% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.

13. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$289,064.79 (Doscientos ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 79/100 M. N.) representando el 39.58% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2007 del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2007

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	1,326.64	10,088.77
112	BANCOS	104,584.41	- 25,178.23
113	DEUDORES DIVERSOS	104,100.00	87,000.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		210,011.05	71,910.54
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5,535.03	5,933.03
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	156,285.92	158,583.92
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	40,494.00	41,554.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	472,547.00	472,547.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	28,597.25	31,703.36
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	8,837.11	8,837.11
TOTAL DE ACTIVO FIJO		712,296.31	719,158.42
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	31,350.00	31,350.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		31,350.00	31,350.00
TOTAL DE ACTIVO		953,657.36	822,418.96
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	37,926.28	37,926.28
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	74,516.69	80,208.26
TOTAL PASIVO		112,442.97	118,134.54
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	712,296.31	719,158.42
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 11,375.11	- 143,792.08
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	140,293.19	128,918.08
TOTAL PATRIMONIO		841,214.39	704,284.42
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		953,657.36	822,418.96



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

TERCER TRIMESTRE 2007

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	1,173,353.82	586,676.91	1,760,030.73
Financiamiento Privado	109,380.00	27,111.00	136,491.00
Autofinanciamiento	219,500.00	116,526.00	336,026.00
Total de Ingresos	1,502,233.82	730,313.91	2,232,547.73
Egresos			
Gastos de Operación	83,762.47	28,335.69	112,098.16
Gastos de Administración	733,169.47	517,220.70	1,250,390.17
Gastos Generales	503,925.40	319,913.39	823,838.79
Adquisición de Mobiliario y Equipo	11,433.91	6,862.11	18,296.02
Gastos Financieros	2,090.70	1,774.10	3,864.80
Total de Egresos	1,334,381.95	874,105.99	2,208,487.94
Utilidad o Perdida	167,851.87	-143,792.08	24,059.79



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2007

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	1,326.64	10,088.77	8,762.13
112 BANCOS	104,584.41	-25,178.23	-129,762.64
113 DEUDORES DIVERSOS	104,100.00	87,000.00	-17,100.00
115 OTROS ACTIVOS	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	31,350.00	31,350.00	0.00
TOTAL ACTIVO	241,361.05	103,260.54	-138,100.51
PASIVO			
211 PROVEEDORES	37,926.28	37,926.28	0.00
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
213 ACREEDORES FISCALES	74,516.69	80,208.26	5,691.57
TOTAL PASIVO	112,442.97	118,134.54	5,691.57
RESULTADO DEL EJERCICIO	128,918.08	-14,874.00	-143,792.08
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	1,173,353.82	586,676.91	1,760,030.73
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	109,380.00	27,111.00	136,491.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	219,500.00	116,526.00	336,026.00
TOTAL DE INGRESOS	1,502,233.82	730,313.91	2,232,547.73
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	83,762.47	28,335.69	112,098.16
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	733,169.47	517,220.70	1,250,390.17
530 GASTOS GENERALES	503,925.40	319,913.39	823,838.79
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	11,433.91	6,862.11	18,296.02
550 GASTOS FINANCIEROS	2,090.70	1,774.10	3,864.80
TOTAL DE EGRESOS	1,334,381.95	874,105.99	2,208,487.94
RESULTADO DEL EJERCICIO	167,851.87	-143,792.08	24,059.79

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2007 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 4 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclaró que los bienes por concepto de grabadoras, se encuentran bajo resguardo de la C. Araceli Velásquez Martínez, colaboradora del área de comunicación social del comité directivo estatal, con el fin de llevar a cabo sus actividades dentro del partido. Asimismo, anexó copias del resguardo y credencial de elector.

II. La observación marcada con el número 6 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que proporcionó el ejemplar de la publicación solicitado.

III. La observación marcada con el número 7 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó un contrato de comodato a través del cual se le otorga el uso del bien inmueble ubicado en la calle Allende N° 3, Centro, Toluca, Qro., lugar al que se cambió la sede del Comité Directivo Municipal de Toluca y concuerda con el asentado en el recibo de energía eléctrica. También se anexa bitácora de gasolina.

IV. Referente a la observación con el número 8 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación de las aportaciones de la C. Fabiola Orozco Hernández y se anexó ficha de depósito.

V. La observación marcada con el número 10 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción V del apartado de

Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizaron las reclasificaciones solicitadas.

VI. De acuerdo a la observación con el número 12 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexaron los arqueos de caja solicitados.

VII. Referente a la observación con el número 15 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se remitieron los estados financieros con la modificaciones derivadas de las observaciones anteriores.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a la observación con el número 1 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que la recomendación establecida en el dictamen correspondiente al primer trimestre de 2007, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2007, mediante la cual se indicó se cumpliera la obligación consistente en enterar al fisco las cantidades de IVA e ISR retenidas, atendiendo el compromiso expresado por escrito por el partido político, en virtud de que únicamente se acredita el pago de la cantidad \$25,796.00 (Veinticinco mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.) a la Tesorería de la Federación, la cual corresponde a las retenciones efectuadas en el año 2004, faltando cubrir las cantidades derivadas de los ejercicios fiscales 2005, 2006 y los tres primeros trimestres de 2007, que son el punto hasta donde comprende la revisión de los estados financieros que nos ocupan. Anexa las constancias de retenciones del ejercicio fiscal mencionado, el depósito aplicado a la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político en cuestión, así como los comprobantes de depósito mediante transferencia electrónica realizados por el órgano central a la Tesorería de la Federación.

Cabe señalar que la cantidad adeudada al fisco con motivo de retenciones de los impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado hasta el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2007, que fue cuando el partido político se comprometió por escrito a atender el adeudo en el tercer trimestre del mismo año

y que es el periodo sujeto a revisión en este dictamen, era de \$70,931.06 (Setenta mil novecientos treinta y un pesos 06/100 M.N.). Al cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2007 materia del presente dictamen, la cantidad ascendió a \$80,208.26 (Ochenta mil doscientos ocho pesos 26/100 M.N.).

Ante tal circunstancia, el partido político incurre en infracción a las disposiciones previstas en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, deben enterar al fisco las cantidades a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen.

II. La observación con el número 9 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no anexó a los formatos 28 PP el consecutivo de los folios así como la copia de credencial de elector en los casos siguientes:

- a) Formato 28 PP del folio 65 del C. Eugenio Sánchez Sánchez por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)
- b) Formato 28 PP del folio 75 del C. Juan Carlos Morales Resendiz por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)

III. La observación marcada con el número 2 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, porque se incumple con el Catálogo de Cuentas y Formatos, ya que no se comprobó dentro de los 30 días siguientes a la expedición de los cheques por concepto de gastos a comprobar, las erogaciones efectuadas. Los cheques no comprobados en el plazo indicado son los siguientes:

- a) Cheque 2692 de fecha 30 de julio de 2007 a nombre de Braulio Guerra por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Cheque 2722 de fecha 10 de agosto de 2007 a nombre de Mireya Frías por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Cheque 2752 de fecha 15 de agosto de 2007 a nombre de Iban Pérez por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

- d) Cheque 2759 de fecha 16 de agosto de 2007 a nombre de Juan Almaraz por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Respecto de los cheques 2692 y 2759 se anexa copia de ficha de depósito por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 26 de octubre de 2007.

En los cheques 2722 y 2752 se anexa copia de documentación comprobatoria correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

El partido señala que se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la documentación en tiempo y forma que acredita la comprobación de los deudores mencionados, sin embargo, como quedo asentado con antelación, tanto la devolución de las cantidades respaldadas con los cheques 2692 y 2759, como la comprobación de los gastos relacionados con los cheques 2722 y 2752, corresponden al periodo del cuarto trimestre de 2007, en consecuencia, se incumple la disposición prevista en la subcuenta 113 de deudores diversos contenida en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2007.

IV. La observación marcada con el número 3 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, pues el recibo de honorarios folio No. 59 a nombre de Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca por concepto de certificación de documentos por un importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) que no estaba vigente al momento de su expedición en términos de lo previsto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no fue sustituido, considerando improcedente lo argüido por el partido político en el sentido de que acudieron con el contribuyente y les manifestó que estaba haciendo los trámites para mandar imprimir nuevos comprobantes para sustituirlo en su oportunidad, toda vez que a la fecha han transcurrido casi siete meses, sin que se presente el comprobante vigente.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que presenta una factura fuera del periodo trimestral, señalando que se debió a un gasto que se realizó por parte de un comité que no presentó la factura en tiempo, lo cual muestra un deficiente control interno, pues los órgano partidistas en el entidad, al ejecutar gastos con cargo al presupuesto institucional, están obligados

a observar las normas aplicables, esto es, entregar la documentación comprobatoria con toda oportunidad.

VI. La observación marcada con el número 11 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada porque el saldo negativo por la cantidad de \$25,178.23 (Veinticinco mil ciento setenta y ocho pesos 23/100 M.N.), el cual se refleja en la cuenta contable 110-112 relativa a bancos y deriva de los movimientos registrados en la cuenta bancaria número 040024763567 abierta en la institución de crédito denominada HSBC, implica que se libraron cheques por una cantidad mayor a los fondos disponibles, acto que infringe lo previsto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, considerándose insatisfactoria la respuesta del partido político en el sentido de que el sobregiro se debe a que debido al cierre del trimestre y a que se presentaron gastos correspondientes al presente trimestre por parte de sus comités municipales, sectores y colaboradores del partido, se expidieron y entregaron cheques con el compromiso por parte de los beneficiarios de cobrarse hasta el día 10 de octubre de 2007, por lo que se reflejan en conciliaciones bancarias como cheques en tránsito, sin embargo no se considera justificante el que se libren cheques sin contar con fondos suficientes bajo el compromiso de los beneficiarios de cobrarlos con posterioridad, ya que si se presentan personas que forman parte de la estructura partidista para recibir apoyo financiero, el órgano interno encargado de las finanzas debe saber con toda certeza la fecha en la que tiene saldo disponible, siendo hasta entonces que debe citar a esas personas para entregarles los cheques respectivos.

VII. La observación marcada con el número 13 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada ya que se incumple con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, al no comprobarse en el período que corresponde los eventos siguientes:

- a) Corrida de toros de fecha 15 de septiembre de 2007 realizado en Provincia Juriquilla, pues si bien exhiben copia simple del depósito por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) derivado de dicho evento, el mismo fue realizado hasta el 5 de octubre.

- b) Lucha libre de fecha 21 de septiembre de 2007 realizado en el Auditorio General José Ma. Arteaga, pues si bien exhiben copia simple del depósito por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) derivado de dicho evento, el mismo fue realizado hasta el 5 de octubre.

Los argumentos vertidos por el partido político en su contestación a observaciones donde manifiestan que no se depositaron los recursos obtenidos en virtud de que no se tuvo la asistencia esperada y los empresarios solicitaron una prórroga para liquidar el pago, adjuntando anexos de los contratos correspondientes donde se pacta dicha prórroga, se considera improcedente, toda vez que atentos a la documentación que integra los expedientes respectivos de los eventos de referencia, se tienen fotografías donde se observa una nutrida asistencia, además que de acuerdo con lo asentado en el formato 10PP Control de Eventos de Autofinanciamiento que se presentó con sus estados financieros, en la corrida de toros se utilizaron 2,896 (Dos mil ochocientos noventa y seis) boletos, mientras que en la lucha libre fueron 2,800 (Dos mil ochocientos) boletos, lo cual coincide con las actas circunstanciadas adjuntas en cada expediente, donde señalan que concurrieron alrededor de 2,500 (Dos mil quinientas) personas en el primer caso y 3,000 (Tres mil) personas en el segundo.

Entonces, haciendo el cálculo más bajo en la corrida de toros, es decir, multiplicando el número de asistentes por el boleto más barato, que era de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), obtenemos un resultado de \$434,400.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con la anotación que sólo ochocientos boletos estaban a ese precio, pues el resto estaba más caro, como se desprende del oficio N° SGG/DG/375/2007 a través del cual el Secretario General de Gobierno del Municipio de Querétaro autoriza la celebración del evento.

En la lucha libre, haciendo el mismo cálculo, tenemos que multiplicando el número de asistentes por el boleto más barato, que fue de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100) se obtendrían \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con el apunte de que sólo cuatrocientos boletos estaban a ese precio, pues el resto estaba más caro, como se desprende del oficio N° SGG/DG/357-1/2007 a través del cual el Secretario General de Gobierno del Municipio de Querétaro autoriza la celebración del evento.

Ante tales circunstancias, no es aceptable que por razones de baja asistencia el empresario haya pedido una prórroga para entregar \$30,000.00 (Treinta mil pesos

00/100 M.N.) en el caso de la corrida de toros y \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) en el caso de las luchas libres.

VIII. De acuerdo a la observación marcada con el número 14 de la de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que se incumple el Catálogo de Cuentas y Formatos, específicamente lo previsto en el formato 9 PP Formato de Realización de Eventos, pues no se presentó en tiempo respecto de los doce eventos siguientes:

Fecha	Espectáculo	Recinto	Municipio
10/07/07	Evento Circo Italiano	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	Querétaro
20/07/07	Concierto Musical María Juncal	Plaza de Toros Juriquilla	Querétaro
11/07/07	Concierto Musical Timbiriche	Estadio La Corregidora	Querétaro
22/07/07	Carreras Parejeras	Santa María Begoña	El Marques
29/07/07	Lucha Libre	CECUCO	San Juan del Río
19/08/07	Carreras Parejeras	Santa María Begoña	El Marques
12/09/07	Derby de gallos	Provincia Juriquilla	Querétaro
13/09/07	Derby de gallos	Provincia Juriquilla	Querétaro
14/09/07	Derby de gallos	Provincia Juriquilla	Querétaro
15/09/07	Derby de gallos	Provincia Juriquilla	Querétaro
15/09/07	Corrida de Toros	Provincia Juriquilla	Querétaro
16/09/07	Carreras Parejeras	Santa María Begoña	El Marques

Sobre el particular, se estiman improcedentes los argumento vertidos por el partido político en el sentido de que los empresarios asociantes se comprometieron a presentar el formato ante la Secretaría Ejecutivo dentro del plazo marcado, pues atentos a lo que previenen los artículos 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 1, 3 y 78 del Reglamento de Fiscalización, la obligación de presentar los formatos de referencia recae directamente en los partidos políticos, sin que sea dable trasladar dicha obligación a un tercero, pues ello implicaría eludir el cumplimiento de normas dictadas por autoridad competente y encaminadas a eficientar las operaciones financieras de dichas entidades políticas.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en los dictámenes relativos a los estados financieros correspondientes al primero y segundo trimestres de 2007 del Partido Revolucionario Institucional y a los acuerdos que los aprueban emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fechas 31 de agosto

y 28 de noviembre de 2007, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

I. Elaborar los contratos de asociación en participación cumpliendo los requisitos esenciales que establecen los artículos 252 y 255 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual ha sido cabalmente cumplido durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007.

II. Cumplir con el compromiso expresado en los estados financieros correspondiente al primer trimestre de 2007 de atender el adeudo total derivado de las retenciones de ISR e IVA durante el periodo correspondiente al tercer trimestre que ahora nos ocupa, lo cual no ha sido cumplido, como quedó precisado en la fracción I de las observaciones no subsanadas del apartado de Conclusiones de esta dictamen.

En relación con lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen, es menester hacer al Partido Revolucionario Institucional las siguientes:

RECOMENDACIÓN

- a) No librar cheques en cantidades que excedan los fondos de la cuenta bancaria respectiva, toda vez que con ello se infringe lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- b) Que los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento se reporten y comprueben en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VII del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos para el año 2007.
- c) Que de conformidad con lo que previene la Cuenta 113 de deudores diversos contenida en el apartado II.2 de descripción de las cuentas de balance, de ingresos y de egresos del título de partido políticos del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, las cantidades erogadas y registradas en dicha cuenta

deberán comprobarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se libren los cheques respectivos.

- d) Que se de cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen.
- e) Que los comprobantes fiscales con los que respalden gastos reúnan todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y sean expedidos en el periodo trimestral correspondiente.
- f) Recabar correctamente los datos y documentos relacionados con las aportaciones de sus militantes.

Para tal efecto se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2007 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción III del Reglamento de Fiscalización, **NO APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al tercer trimestre del año 2007, en virtud de las observaciones no subsanadas que se encuentran pormenorizadas en el cuerpo del presente Dictamen, mismas que consisten en:

UNO: No cumplir con el compromiso expresado en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2007 de atender el adeudo total derivado de las retenciones de ISR e IVA durante el periodo correspondiente al tercer trimestre que ahora nos ocupa, ya que sólo realizó un pago parcial, irregularidad que fue debidamente fundada y adecuadamente motivada en la fracción I de las observaciones no subsanadas del apartado de Conclusiones de este dictamen.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que la omisión consistente en el incumplimiento de atender el adeudo total derivado de las retenciones del ISR e IVA, se ubica en la fracción III del dispositivo reglamentario involucrado, toda vez que implica una omisión parcial en el cumplimiento insatisfactorio de obligaciones.

DOS: Reincidir en la conducta detectada en los estados financieros correspondientes al primer y segundo trimestre de 2007, en irregularidades relacionadas con los eventos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, las cuales fueron exhaustivamente analizadas, debidamente fundadas y adecuadamente motivadas en las fracciones VII y VIII de las observaciones no subsanadas del apartado de Conclusiones de este dictamen, las que específicamente consisten en:

- a) Corrida de toros de fecha 15 de septiembre de 2007 realizado en Provincia Juriquilla, pues si bien exhiben copia simple del depósito por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) derivado de dicho evento, el mismo fue realizado hasta el 5 de octubre.
- b) Lucha libre de fecha 21 de septiembre de 2007 realizado en el Auditorio General José Ma. Arteaga, pues si bien exhiben copia simple del depósito por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) derivado de dicho evento, el mismo fue realizado hasta el 5 de octubre.

- c) Omitir la presentación ante la Secretaría Ejecutiva del formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo establecido en los doce casos citados.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que la omisión consistente en el depósito de los ingresos obtenidos y omisión de presentación de documentación, se ubican en el supuesto contemplado en la fracción III del dispositivo reglamentario invocado, toda vez que implica una omisión parcial en la presentación de documentación y un cumplimiento insatisfactorio de obligaciones.

TRES: Reincidir en la conducta consistente en no comprobar erogaciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se expiden los cheques para gastos a comprobar, toda vez que en el dictamen de los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2007 se recomendó observara lo previsto en la cuenta 113 de deudores diversos contenida en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2007, irregularidad que fue debidamente fundada y adecuadamente motivada en la fracción III de las observaciones no subsanadas del apartado de Conclusiones de este dictamen.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que la omisión consistente en la falta de comprobación en tiempo, se ubica en el supuesto contemplado en la fracción I del dispositivo reglamentario invocado, toda vez que implica una omisión en la presentación de documentación y un cumplimiento insatisfactorio de obligaciones.

CUATRO: Expedir de cheques por cantidades superiores a los fondos disponibles en la cuenta bancaria respectiva, situación que propicia un sobregiro y refleja un saldo negativo, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y se encuentra debidamente fundado y adecuadamente motivado en la fracción VI de las observaciones no subsanadas del apartado de Conclusiones de este dictamen.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que la omisión consistente en la expedición de cheques sin tener fondos suficientes en la cuenta bancaria, se ubican en el supuesto contemplado en la fracción III del

dispositivo reglamentario invocado, toda vez que implica una omisión parcial en la presentación de documentación y un cumplimiento insatisfactorio de obligaciones.

CINCO: Acreditar gastos mediante comprobantes fiscales que no reúnen los requisitos previstos en la legislación aplicable, irregularidad que fue debidamente fundada y adecuadamente motivada en la fracción IV de las observaciones no subsanadas del apartado de Conclusiones de este dictamen.

SEIS: Reportar aportaciones de simpatizantes sin acompañar la documentación correspondiente, irregularidad que fue debidamente fundada y adecuadamente motivada en la fracción IV de las observaciones no subsanadas del apartado de Conclusiones de este dictamen.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL